

Señor

JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Despacho

REF. Proceso verbal de mayor cuantía de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **EDIFICACIONES Y VIAS S.A.S EDIVIAL S.A. EN REORGANIZACIÓN**

Rad. 2020-00345

Asunto. Recurso de reposición

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto a su Despacho que interpongo recurso de reposición en contra de su providencia de fecha 13 de junio de 2022 por medio de la cual deja sin valor ni efecto el auto que señaló fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 del CGP.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Dentro de las excepciones propuestas se encuentra la culpa concurrente de BANCOLOMBIA, al no haber suministrado la información necesaria para que EDIVIAL S.A. realizara los pagos de los cánones e arrendamiento derivados del contrato de leasing.

Siendo lo anterior así, no ha habido posibilidad de que EDIVIAL S.A. realice el pago de los cánones de arrendamiento exigidos por parte de BANCOLOMBIA S.A., por causas que no resultan imputables a EDIVIAL S.A..

Siendo lo anterior así estimo contrario a derecho que el Despacho niegue la posibilidad a EDIVIAL S.A. de ejercer su derecho a la defensa, cuando el pago no se ha podido realizar a BANCOLOMBIA por culpa de esta entidad.

Por esta sencilla, pero evidente razón, solicito a su Despacho revocar el auto impugnado.

Es menester tener en cuenta que la decisión de no ser oído dentro de este trámite no se encuentra en firme, razón por la cual debe darse trámite a este recurso.

De la Señora Juez, atentamente;



CARLOS ALFONSO LÓPEZ ARROYO

C.C. 79.941.970 de Bogotá

T.P. 106.655 del C.S de la J.

11001310304620200034500. Recursos

clopez@glmabogados.com <clopez@glmabogados.com>

Vie 17/06/2022 1:28 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: pablo.sierra@phrlegal.com <pablo.sierra@phrlegal.com>

Respetado señores:

Por medio de este correo remito recurso de reposición contra el auto que dejó sin valor ni efecto la providencia que señalaba fecha para la audiencia del artículo 372 del CGP, y el recurso de apelación proferido contra la sentencia de esa misma fecha.

Gracias por su atención.

Atentamente;



CARLOS ALFONSO
LÓPEZ ARROYO
ABOGADO

3123778420 6102484 - 6183827

Carrera 13 No. 90-20, Oficina 601,
Bogotá- Colombia